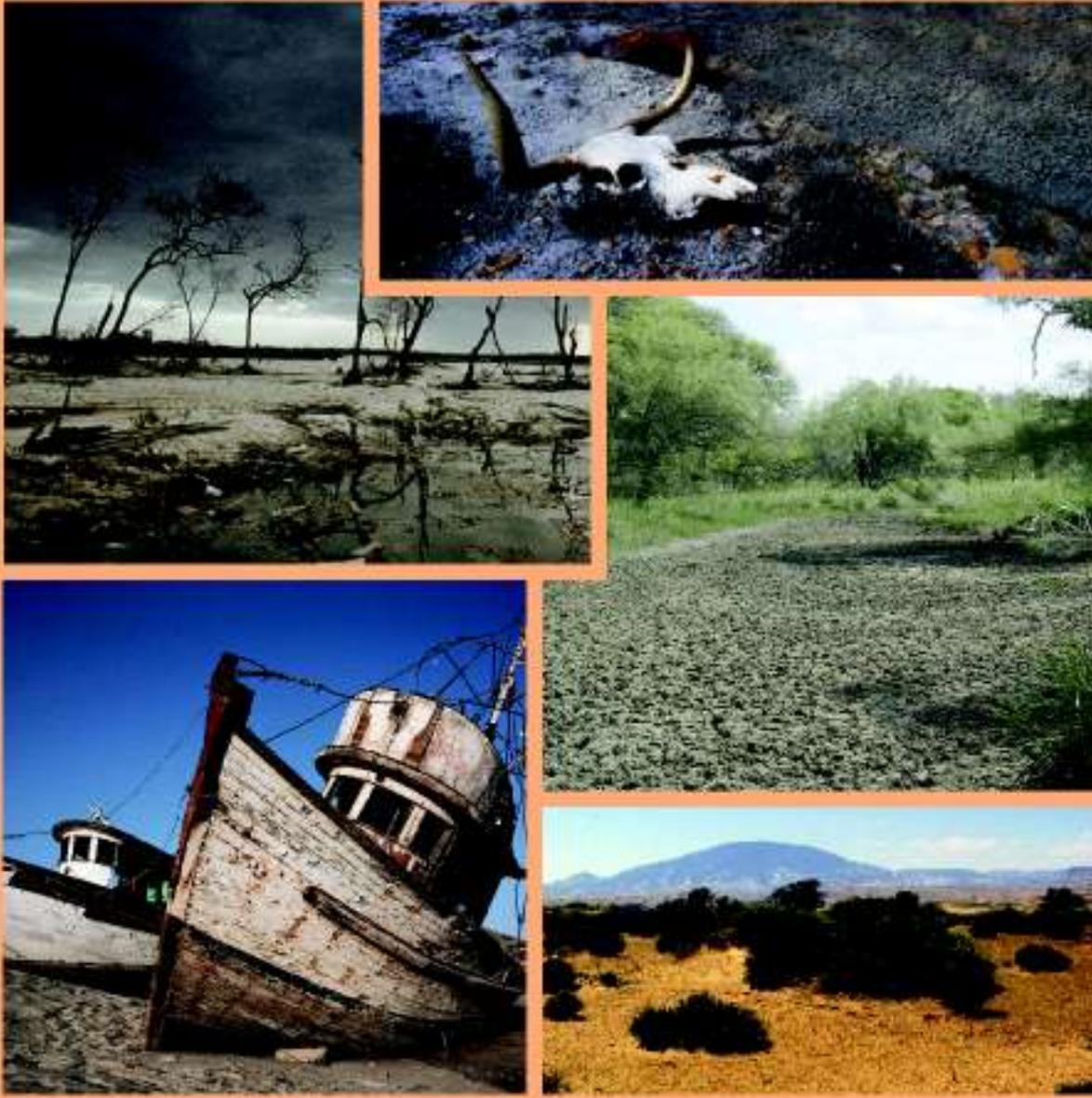
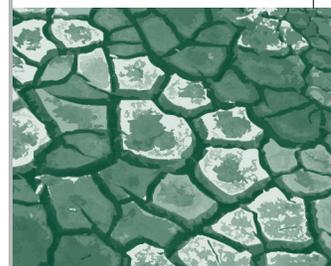


CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN



Acuerdos  
Multilaterales  
Ambientales

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*



## CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

¿Por qué nos importa tanto la desertificación?

Por "desertificación" se entiende la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y sub-húmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas. Aunque se registra degradación de tierras en todas las regiones del mundo, sólo se considera "desertificación" cuando se produce en tierras secas. El 70% de los 5.200 millones de hectáreas de tierras secas que se utilizan con fines agrícolas en todo el mundo ya están degradadas.

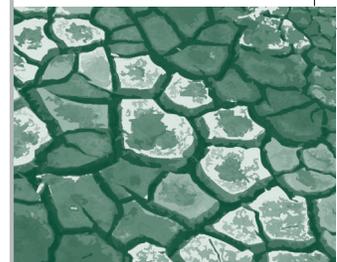
Las devastadoras consecuencias de la desertificación pueden verse y sentirse en todo el mundo. Aproximadamente 3.6 billones, de las 5.2 billones de hectáreas de las tierras secas utilizadas para la agricultura, han sufrido erosión y degradación de suelo. La capa superficial del suelo se forma muy lentamente, pero puede ser destruida con una velocidad pasmosa. Se ha estimado que el viento y el agua arrastran cada año 24 billones de toneladas, lo que significa que se pierde por lo menos a una velocidad 16 veces más rápida de lo que se tarda en su recuperación. Al destruirse la capa superficial del suelo, se pierde el sustento de

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

la población. Un quinto de la población mundial se encuentra amenazada por este fenómeno.

La Desertificación puede tener también un gran impacto más allá de las fronteras de los países que están directamente afectados. Tormentas de arena desencadenadas en China afectan no solamente a la península de Corea y Japón, sino que el viento se lleva las partículas de polvo a través del Pacífico, causando problemas de salud. La migración forzada y la potencialidad de conflicto interestatal añaden urgencia al problema.

Las estadísticas contradicen la ligereza con la que a menudo se trata la cuestión de desertificación. Mientras la desertificación cuesta a la economía mundial unos 42 billones de dólares cada año, el coste humano es incalculable. Unas 135 millones de personas se encuentran en peligro de ser desplazadas. La desertificación ha sido la causa catalizadora de un gran número de conflictos en las zonas áridas en los últimos años y la situación está empeorando al tiempo que poblaciones en constante crecimiento, compiten por recursos vitales en franco retroceso como son la tierra y el agua. En este sentido la OTAN identificó a la desertificación, como una seria amenaza para la seguridad en la región mediterránea.



También existe una relación inevitable entre desertificación y pobreza. De acuerdo con el informe de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio difundido el año pasado, "la desertificación es potencialmente el cambio en los ecosistemas más amenazante que impacta sobre los medios de subsistencia de los pobres". En la actualidad aproximadamente 1.2 billones de personas, uno de cada cinco habitantes del planeta, vive en extrema pobreza.

Aproximadamente dos tercios de estos se encuentran en zonas rurales, siendo una gran mayoría aquellos que dependen de la agricultura para subsistir diariamente. Luchar contra la desertificación puede por lo tanto contribuir significativamente a la reducción de la pobreza en el mundo y por lo tanto juega un papel crucial en la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio.

Las zonas áridas ofrecen oportunidades económicas tangibles. Se ha estimado que por cada dólar invertido en la lucha contra la degradación de la tierra y desertificación, se podría generar fácilmente unos tres dólares de beneficios económicos, lo que ayudaría a luchar contra la pobreza entre los millones de personas que viven en estas frágiles tierras.

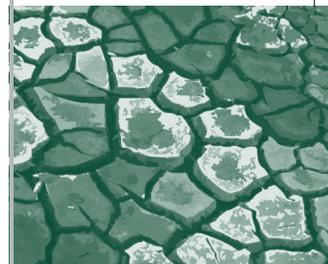
*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

Los Objetivos de la Convención son:

- Luchar contra la desertificación.
- Mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación.
- Aplicar estrategias a largo plazo en las zonas afectadas que se concentren en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y uso sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, intentando siempre mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las tierras.

¿Por qué una Convención de Lucha contra la Desertificación?

La Tierra está cubierta por una frágil capa de suelo que se ha formado muy lentamente, pero que puede ser barrida por el viento o arrastrada por el agua en pocos años. Es lo que está ocurriendo en muchas zonas. En ninguna parte es más grave el problema que en las zonas áridas, semiáridas y sub-húmedas secas, que representan más de un tercio de la superficie terrestre. La "desertificación" es un proceso por el que las tierras afectadas pierden su capacidad productiva. A menudo se vincula la degradación de tierras con la seguridad alimentaria y la pobreza, en una relación de causa y efecto. La Convención de las Naciones



Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) tiene por objeto invertir esta tendencia.

A medida que los estados se despertaban ante la amenaza de la desertificación, y a medida que sus propios territorios empezaron a sufrir la expansión del fenómeno de la desertificación dentro de sus propios territorios, finalmente decidieron llegar a un acuerdo internacional. En 1974, las Naciones Unidas aprobó una resolución que llamaba a organizar una conferencia mundial sobre la desertificación.

Tres años más tarde, en 1977, la Convención de las Naciones Unidas sobre Desertificación fue oficialmente creada. La Convención adoptó inmediatamente un Plan de Acción para Combatir la Desertificación (PACD), que urgió a gobiernos y cuerpos intergubernamentales a intensificar sus esfuerzos para combatir la desertificación. El Plan de Acción se enfatizó especialmente en países afectados por la desertificación, para adoptar medidas y estrategias de largo plazo para tratar este tema tan delicado.

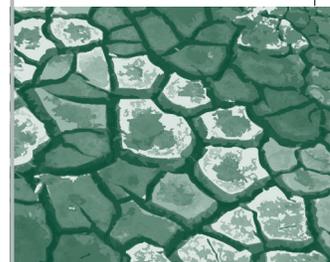
A pesar de la acción tomada, las circunstancias llevaron a que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), declare en 1991 que el problema de desertificación mundial había empeorado. Tal es así, que fue incluido en una lista de preocupaciones prioritarias a ser tratadas en la Conferencia

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

8

de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo realizada en Río de Janeiro en 1992. En la Conferencia se decidió que era necesario utilizar un nuevo método integrado para intentar resolver el problema de la desertificación de una mejor manera. La promoción del desarrollo sostenible en el ámbito comunitario y por ende más local, fue especialmente enfatizada. Los estados tendrían que crear métodos de desarrollo alternativos y más sostenibles para los ciudadanos más necesitados, para prevenir que éstos sobreexploten su tierra. Un Comité Intergubernamental de Negociación (CIND) fue establecido para preparar la Convención de Lucha contra la Desertificación. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 47/188 para tratar el tema.

La Convención fue adoptada en París, Francia, el 17 de junio de 1994 y se puso a disposición para su firma en esa ciudad los días 14 y 15 de octubre de 1994. Entró en vigencia oficialmente el 26 de diciembre de 1996. En marzo de 2002, más de 179 países ya eran Partes. La Conferencia de las Partes (CP) es el órgano supremo de la Convención. Este órgano tuvo su primer ciclo de sesiones en octubre de 1997 en Roma, Italia. Su segundo ciclo tuvo lugar en diciembre de 1998 en Dakar, Senegal; y el tercero tuvo lugar en noviembre de 1999 en Recife, Brasil. El cuarto ciclo fue en diciembre en Bonn, Alemania; y el quinto en octubre de 2001 en Ginebra, Suiza.



## ¿Qué es la Convención?

Más de 179 países son Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Esto quiere decir que más del 93% de los países del mundo, ha aceptado la gravedad de la amenaza de la desertificación y la necesidad de actuar urgentemente para aminorar sus avances. Todos los países son bienvenidos a participar en el plan común de acción en contra de la desertificación.

La Conferencia de las Partes (CdP) es el órgano rector y la suprema autoridad para la adopción de decisiones de las Partes en la Convención. Su función principal consiste en examinar periódicamente la aplicación de la Convención, el funcionamiento de sus órganos subsidiarios y el cumplimiento de los acuerdos institucionales.

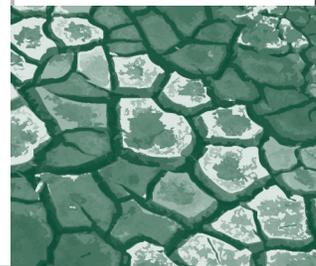
La Conferencia de las Partes promueve y facilita el intercambio de información, establece los órganos subsidiarios para aplicar la Convención, y examina los informes presentados por éstos, brindándoles orientación. También dentro de sus responsabilidades está la aprobación por consenso de sus reglamentos y la aprobación de enmiendas a la Convención.

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

La Conferencia también solicitará y utilizará los servicios de órganos y organismos competentes, nacionales e internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y promoverá y reforzará las relaciones con otras convenciones pertinentes. En fin, la Conferencia de las Partes está a cargo de todas las funciones que se crean necesarias para alcanzar los objetivos de la Convención.

La Conferencia tiene al Comité de Ciencia y Tecnología como órgano subsidiario. Este Comité está a cargo de brindar información, así también como asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relativas a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. El Comité está integrado por representantes gubernamentales especializados en temas relacionados a la Convención. Además del Comité, la Conferencia de las Partes también mantiene una lista de expertos independientes que poseen experiencia y conocimiento en áreas pertinentes a la Convención. Esta lista está basada en candidaturas recibidas por escrito de las Partes e intenta mantener un enfoque multidisciplinario y representación geográfica balanceada.

La Convención es implementada por medio de programas de acción nacional (PANs). Las estructuras son creadas y concertadas dentro de la Conferencia de las Partes, y luego lanzadas con el apoyo de la comunidad internacional. La comunidad internacional



decide si las políticas acordadas bajo proyectos específicos serán exitosas o no, y si vale la pena apoyarlas. Varios de los proyectos presentados requieren de la participación activa de la sociedad civil, lo cual es difícil obtener en algunos estados. Esto puede presentar serios obstáculos en cuanto a asegurar la participación pública en la creación de políticas así también como su implementación.

#### ¿Cómo funciona la Convención?

Los países Partes de la Convención, en acuerdo con el Artículo 3 de la Convención, deben asegurar que las decisiones relacionadas a la lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación del público y que se cree un ambiente que beneficie la adopción de medidas a los niveles nacionales y locales. Las Partes también deben intentar mejorar la cooperación a los niveles subregionales, regionales e internacionales, y reorganizar los recursos financieros, humanos y técnicos para mejorar la eficiencia. Otras áreas en donde las Partes deben incentivar una mejor cooperación son en los niveles del gobierno, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales, así también como con los habitantes de la tierra. Así podrán crear conciencia sobre el valor de los recursos

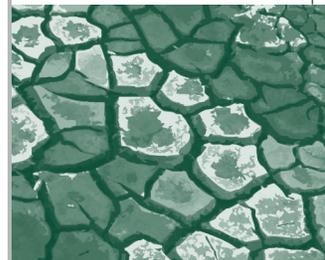
*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

de la tierra y promover su uso sostenible. Las Partes deben llevar a cabo las mencionadas obligaciones teniendo siempre en cuenta la situación de los países en vía de desarrollo afectados por la desertificación que son Partes.

¿Cuál es la función de la Secretaría?

La Asamblea General de las Naciones Unidas creó la Secretaría para la Convención de Lucha contra la Desertificación para ayudar al Comité Intergubernamental de Negociación en la negociación de la Convención y la preparación para las sesiones de la Conferencia de las Partes.

La Secretaría Permanente fue establecida oficialmente con el Artículo 23 de la Convención y desde 1999, tiene sede en Haus Carstanjen, Bonn, Alemania. Las funciones principales de la Secretaría Permanente, además de organizar las sesiones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención, son las de: reunir y transmitir los informes que le sean presentados; brindar asistencia a los países Partes afectados que están en vía de desarrollo; coordinar sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes; preparar informes sobre el desempeño



de sus funciones en virtud de la Convención y presentarlos ante la Conferencia de las Partes; y desempeñar las demás funciones de secretaría que determine la Conferencia de las Partes.

¿Cómo se construye el Derecho?

Como es establecido en el Artículo 30 de la Convención, las enmiendas a la Convención se crean a partir de las Partes. Estas las proponen y las posibles enmiendas pasan a ser aprobadas por la Conferencia de las Partes. La Secretaría Permanente debe comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda por lo menos seis meses antes de la sesión en la cual se planea proponer la enmienda.

Las Partes intentarán llegar a un acuerdo por consenso, pero en caso de que esto no sea posible, la enmienda será aprobada por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en la sesión. La Secretaría entonces comunicará la enmienda aprobada al Depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Las enmiendas entrarán en vigor para las demás Partes noventa días después de la fecha en que hayan sido entregadas al Depositario.

Los Anexos serán propuestos y aprobados de la misma manera establecida en el Artículo 30, con la condición de que, en caso

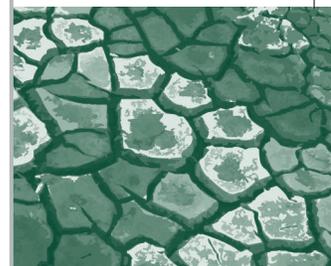
*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

de que el anexo sea de aplicación regional, la mayoría prevista en el artículo sería una de dos tercios de las Partes presentes y votantes de la región de que se trate. La enmienda luego sería comunicada por el Depositario a todas las Partes. Todo anexo entrará en vigor seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación del mismo.

FICHA ESQUEMÁTICA:

14

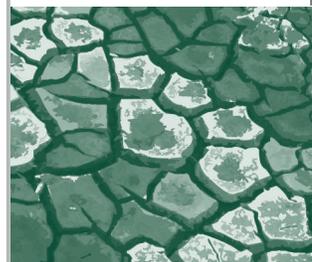
Nombre del Convenio:  Lugar y Fecha de Suscripción:	“Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación” La Convención fue adoptada en París el 17 de junio de 1994, y se puso a disposición para su firma en esa ciudad los días 14 y 15 de octubre de 1994. Entró en vigor el 26 de diciembre de 1996, noventa días después de materializarse la 50ª ratificación. Paraguay firmó la Convención el 1 de diciembre de 1994 y la ratificó el 15 de enero de 1997. La Convención entró a la fuerza el 15 de abril de 1997.
Ley de Incorporación al Derecho Positivo Paraguayo:	Ley 970/96 del 7 de Noviembre de 1996.
Preámbulo, o Exposición de Motivos:	Las Partes en la presente Convención, Afirmando que los seres humanos en las



	<p>zonas afectadas o amenazadas constituyen el centro de las preocupaciones en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía,</p> <p><i>Haciéndose eco</i> de la urgente preocupación de la comunidad internacional, incluidos los Estados y las organizaciones internacionales, por los efectos perjudiciales de la desertificación y la sequía,</p> <p><i>Conscientes</i> de que las zonas áridas, semiáridas y sub-húmedas secas representan una proporción considerable de la superficie de la Tierra y son el hábitat y la fuente de sustento de una gran parte de la población mundial,</p> <p><i>Reconociendo</i> que la desertificación y la sequía constituyen problemas de dimensiones mundiales, ya que sus efectos inciden en todas las regiones del mundo, y que es necesario que la comunidad internacional adopte medidas conjuntas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía,</p> <p><i>Tomando nota</i> del elevado porcentaje de países en desarrollo y en especial, de países menos adelantados, entre los países afectados por sequía grave o desertificación, así como de las consecuencias particularmente trágicas que dichos fenómenos acarrearán en África,</p> <p><i>Tomando nota</i> también de que la desertificación tiene su origen en complejas</p>
--	---

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

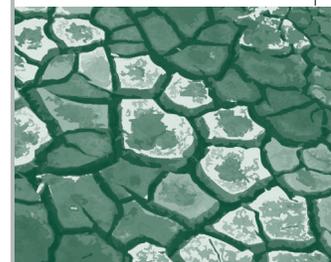
interacciones de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos, *Considerando* los efectos que el comercio y otros aspectos pertinentes de las relaciones económicas internacionales tienen en la capacidad de los países afectados de luchar eficazmente contra la desertificación, *Conscientes* de que el crecimiento económico sostenible, el desarrollo social y la erradicación de la pobreza son las prioridades de los países en desarrollo afectados, en particular en África, y que son esenciales para lograr los objetivos de un desarrollo sostenible, *Conscientes* de que la desertificación y la sequía afectan el desarrollo sostenible por la relación que guardan con importantes problemas sociales, tales como la pobreza, la salud y la nutrición deficientes, la falta de seguridad alimentaria, y los problemas derivados de la migración, el desplazamiento de personas y la dinámica demográfica, *Apreciando* la importancia de los esfuerzos realizados y la experiencia acumulada por los Estados y las organizaciones internacionales en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, particularmente mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que tuvo su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, de 1977,



	<p><i>Comprobando</i> que a pesar de los esfuerzos desplegados, no se han realizado los progresos esperados en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, y que es preciso adoptar un enfoque nuevo y más efectivo a todos los niveles en el marco del desarrollo sostenible,</p> <p><i>Reconociendo</i> la validez y la pertinencia de las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y especialmente del Programa 21 y su capítulo 12, que proporcionan una base para luchar contra la desertificación,</p> <p><i>Reafirmando</i> a la luz de lo anterior, los compromisos de los países desarrollados previstos en el párrafo 13 del capítulo 33 del Programa 21</p> <p><i>Recordando</i> la resolución 47/188 de la Asamblea General, y en particular, la prioridad que en ella se asigna a África, y todas las demás resoluciones, decisiones y programas pertinentes de las Naciones Unidas sobre la desertificación y la sequía, así como las declaraciones formuladas en ese sentido por los países de África y de otras regiones,</p> <p><i>Reafirmando</i> la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en cuyo Principio 2 se establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los</p>
--	--

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

	<p>Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus políticas de medio ambiente y de desarrollo, y la responsabilidad de garantizar que las actividades realizadas bajo su jurisdicción o control no causen perjuicios al medio ambiente de otros Estados o zonas situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional,</p> <p><i>Reconociendo</i> que los gobiernos de los países desempeñan un papel fundamental en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía y que los progresos que se realicen al respecto, dependen de que los programas de acción se apliquen a nivel local en las zonas afectadas,</p> <p><i>Reconociendo</i> también la importancia y la necesidad de la cooperación y la asociación internacionales para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía,</p> <p><i>Reconociendo</i> además la importancia de que se proporcionen a los países en desarrollo afectados, en particular los de África, medios eficaces, entre ellos recursos financieros sustanciales, incluso recursos nuevos y adicionales y acceso a la tecnología, sin los cuales les resultará difícil cumplir cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención,</p> <p><i>Preocupadas</i> por el impacto de la</p>
--	---



desertificación y la sequía en los países afectados de Asia Central y transcaucásicos, *Destacando* el importante papel desempeñado por la mujer en las regiones afectadas por la desertificación o la sequía, en particular en las zonas rurales de los países en desarrollo, y la importancia de garantizar a todos los niveles la plena participación de hombres y mujeres en los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía, *Poniendo de relieve* el papel especial que corresponde a las organizaciones no gubernamentales y a otros importantes grupos en los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía,

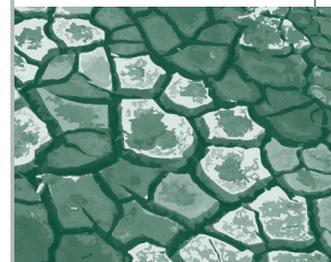
*Teniendo presente* la relación que existe entre la desertificación y otros problemas ambientales de dimensión mundial que enfrentan la colectividad internacional y las comunidades nacionales,

*Teniendo presente* también que la lucha contra la desertificación puede contribuir al logro de los objetivos de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras convenciones ambientales,

*Estimando* que las estrategias para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía tendrán la máxima eficacia si

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

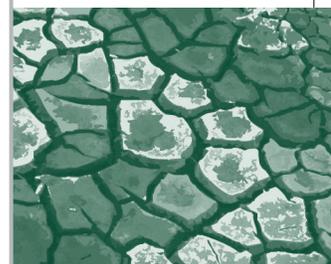
	<p>se basan en una observación sistemática adecuada y en conocimientos científicos rigurosos y si están sujetas a una evaluación continua,</p> <p><i>Reconociendo</i> la urgente necesidad de mejorar la eficiencia y la coordinación de la cooperación internacional para facilitar la aplicación de los planes y las prioridades nacionales,</p> <p><i>Decididas</i> a adoptar las medidas adecuadas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en beneficio de las generaciones presentes y futuras.</p>
Objetivos:	<p>(ARTICULO 2) El objetivo de la presente Convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas. La consecución de este objetivo exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo, que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el</p>



	<p>aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.</p>
Artículos:	<p>ARTÍCULO 1: Términos utilizados. ARTÍCULO 2: Objetivo. ARTÍCULO 3: Principios. ARTÍCULO 4: Obligaciones generales. ARTÍCULO 5: Obligaciones de los países Partes afectados. ARTÍCULO 6: Obligaciones de los países Partes desarrollados. ARTÍCULO 7: Prioridad para África. ARTÍCULO 8: Relación con otras convenciones. ARTÍCULO 9: Enfoque básico. ARTÍCULO 10: Programas de acción nacionales. ARTÍCULO 11: Programas de acción subregionales y regionales. ARTÍCULO 12: Cooperación internacional. ARTÍCULO 13: Asistencia para la elaboración y ejecución de los programas de acción. ARTÍCULO 14: Coordinación en la elaboración y ejecución de los programas de acción. ARTÍCULO 15: Anexos de aplicación regional. ARTÍCULO 16: Reunión, análisis e intercambio de información. ARTÍCULO 17: Investigación y desarrollo. ARTÍCULO 18: Transferencia, adquisición y adaptación y desarrollo de tecnología.</p>

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

	<p>ARTÍCULO 19: Fomento de capacidades, educación y sensibilización del público. ARTÍCULO 20: Recursos financieros. ARTÍCULO 21: Mecanismos financieros. ARTÍCULO 22: Conferencia de las Partes. ARTÍCULO 23: Secretaría Permanente. ARTÍCULO 24: Comité de Ciencia y Tecnología. ARTÍCULO 25: Red de instituciones, organismos y órganos. ARTÍCULO 26: Comunicación de información. ARTÍCULO 27: Medidas para resolver cuestiones relacionadas con la aplicación. ARTÍCULO 28: Arreglo de controversias. ARTÍCULO 29: Rango jurídico de los anexos. ARTÍCULO 30: Enmiendas a la Convención. ARTÍCULO 31: Aprobación y enmienda de los anexos. ARTÍCULO 32: Derecho de voto. ARTÍCULO 33: Firma. ARTÍCULO 34: Ratificación, aceptación, aprobación y adhesión. ARTÍCULO 35: Disposiciones provisionales. ARTÍCULO 36: Entrada en vigor. ARTÍCULO 37: Reservas. ARTÍCULO 38: Denuncia. ARTÍCULO 39: Depositario. ARTÍCULO 40: Textos auténticos.</p>
Anexos:	<p>ANEXO I: Anexo de Aplicación Regional para África. ANEXO II: Anexo de Aplicación Regional para Asia.</p>



	<p>ANEXO III: Anexo de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe.</p> <p>ANEXO IV: Anexo de Aplicación Regional para el Mediterráneo Norte.</p> <p>ANEXO V: Anexo de Aplicación Regional para Europa Central y Oriental.</p>
Conferencia de las Partes, órganos, grupos:	<p>CONFERENCIA DE LAS PARTES: El Artículo 22 de la Convención establece la Conferencia de las Partes como órgano supremo de la Convención, que adopta las decisiones necesarias para promover su aplicación efectiva.</p> <p>COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: El Artículo 24 de la Convención lo establece para proporcionar a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la desertificación.</p> <p>RED DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ÓRGANOS: El Artículo 25 de la Convención establece que el Comité de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión de la Conferencia de las Partes buscará organismos y órganos pertinentes que deseen constituirse en una red para apoyar la aplicación de la Convención.</p>
Secretariado:	<p>El Artículo 23 de la Convención establece que la Secretaria, entre otras funciones, es la encargada de organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y</p>

*Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*

	de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios.
Comentario sobre su Efectividad:	La facilitación del intercambio de información y conocimientos que proveen tanto la Conferencia de Partes como el Comité de Ciencia y Tecnología otorgan una fuente invaluable de datos a las Partes de la Convención y terceros. Los Planes de Acción con enfoque local también garantizan una mayor probabilidad de que los programas de lucha contra la desertificación sean exitosos.

Punto focal en Paraguay:

SEAM - Secretaría del Ambiente  
Avenida Madame Lynch 3500  
Asunción - Paraguay  
Tel.: (+595 21) 615 806/7

Bibliografía:

- Dregne, Harold E. "Desertification of Arid Lands" in Economic Geography. 1977
- Switzer, Jacqueline. Environmental Politics: Domestic and Global Dimensions. 4th Edition. Belmont, California: Wadsworth/Thomson Learning, 2004
- Texto de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación <http://www.unccd.int/> <<http://www.unccd.int/>>